

Año de 1840.

Lunes 27 de Julio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Núm. 38.

Se inserta una comunicacion del Sr. Gefe político de Guadalajara, manifestando el estado de aquella Provincia.

El Sr. Gefe político de Guadalajara, con fecha 11 del corriente, me comunica lo que sigue:
 «Nada tengo que manifestar à V. S. acerca del estado de esta Provincia, pues que reina la mayor tranquilidad, y el espíritu público reanimado extraordinariamente, y decididos los pueblos à exterminar las gavillas de malvados, que dispersas y perseguidas por nuestras tropas tratan de inquietar el reposo que disfrutan en el dia, si intentasen invadir sus hogares.»

Lo que se anuncia en este Boletin para su publicidad. Palencia 18 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 39.

Se inserta una comunicacion del Sr. Gefe político de Teruel, manifestando el estado de aquella Provincia.

El Sr. Gefe político de Teruel, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«Esta Provincia, que por tan largo tiempo ha sufrido todos los horrores de la guerra, se halla ya felizmente libre de enemigos, y por todas partes renace la tranquilidad y sosiego que los pueblos necesitan para reparar sus enormes pérdidas y reponerse de sus pasados padecimientos. La decision esplicita de todos sus habitantes en favor de la justa causa de S. M. la Reina, el espontáneo armamento de voluntarios Nacionales, y la presteza con que han procurado fortificarse los pueblos de crecido vecindario, hacen esperar que el bandalismo carlista no volverà à levantar su pendon en este suelo.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la inteligencia y satisfaccion de los leales habitantes de esta Provincia. Palencia 18 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Núm. 40.

Mandando proceder à la captura de Agustin Fernandez Perdones, natural del Principado de Asturias.

En el Juzgado de primera Instancia de Melgar de Fernamental, se sigue causa de oficio contra Agustin Fernandez Perdones, natural de la Provincia de Oviedo, y de las señas que à continuacion se expresan; y como dicho Perdones se halle prófugo, encargo muy particularmente à los Alcaldes Constitucionales y demas Justicias de esta Provincia que practiquen las diligencias mas exquisitas para que en el caso de que se presente en sus respectivas jurisdicciones, sea capturado y conducido con seguridad à la disposicion del expresado Juzgado, comunicando siempre à este Gobierno político el oportuno aviso.

Señas de Perdones.

Natural de la parroquia de Argüelles, concejo de Suro en el Principado de Asturias, joven, robusto, como de 30 años, rubio, vestido de chaqueta amarilla, calzones rojos, medias blancas, sombrero calañés. Palencia 20 de Julio de 1840.—Francisco de Gorria.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual, se me comunica la Real órden siguiente:

4.^a Seccion.—Circular.—Concluido y ya publicado el proyecto de los nuevos aranceles de Aduanas, el Gobierno de S. M. desea que antes de someter à la deliberacion de las Córtes esta obra importantísima, se la dé toda la perfeccion de que aun pueda ser susceptible. Despues de tomar en consideracion las estimables y útiles mejoras que en ella se han hecho por los distinguidos é ilustrados individuos que han formado la Junta revisora de los referidos aranceles, el Gobierno se cree obligado à precaver las graves consecuencias que el mas leve error en algunos de sus artículos pudiera producir sobre la riqueza

pública, con tanta mas razon quanto que personas entendidas en la materia à quienes ha consultado, si bien se han mostrado conformes en el principio general de que la ilimitada libertad de comercio es no menos perjudicial à la industria que el sistema de una absoluta restriccion, han manifestado opiniones diferentes y algunas veces opuestas al modo con que este mismo principio se halla aplicado en los nuevos aranceles. Señaladamente esta diversidad de pareceres se presenta en la parte que se refiere à las industrias de filaturas y tejidos de algodón con mezcla de otras materias, y à la de chapas, flejes y láminas de hierro, que tan adelantados pasos han dado en estos últimos años, y debe esperarse continúen dando entre nosotros, al amparo de una proteccion que no sea ilusoria.

Con el fin, pues, de asegurar el acierto en la definitiva resolucion de estas graves cuestiones, y de todas las demas à que pueda dar margen el juicio que la opinion pública forme del expresado proyecto de nuevos aranceles, S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Que una Comision compuesta de las personas que S. M. se ha dignado nombrar visite y con arreglo à los puntos que se designaràn en un interrogatorio, examine y compruebe los datos de la industria algodónera en que han fundado sus exposiciones los Cuerpos municipales, la Junta de Comercio, la Comision de Fábricas y la Sociedad económica de Amigos del país de la ciudad de Barcelona, presenciando las operaciones que aquellos fabricantes han ofrecido ejecutar para defenderse de la nota de que los hilos de que hacen uso, y muchos de los tejidos de algodón que como propios presentan, proceden de manufacturas extranjeras introducidas fraudulentamente, y recogiendo muestras de los productos que en el acto se elaboren para ponerlas à disposicion del Gobierno.

2.º Que dicha Comision extienda su exàmen é investigaciones à los demas ramos de industria que con mejor suceso estén ya naturalizados ó puedan naturalizarse en las cuatro provincias de la antigua Cataluña.

3.º Que otra Comision visite las fábricas ferrieras de la Concepcion de Marbella, la Constançia de Málaga, y la del Pedroso, examinando y comprobando segun el oportuno interrogatorio, los datos estadísticos de la industria de hierros, sobre todo en los artículos de chapas, flejes y planchas ó láminas en que han fundado sus exposiciones los Directores de las mencionadas fábricas.

4.º Que circulándose esta disposicion à los Intendentes y demas autoridades de las provincias, se encargue à las mismas exciten el celo de las corporaciones de comercio y clases industriales à quienes mas inmediatamente afectan los

nuevos aranceles, para que sobre las reformas contenidas en ellos hagan y dirijan al Gobierno por conducto de las referidas autoridades cuantas observaciones creyesen convenientes en materia tan importante.

5.º Que para mayor ilustracion de la misma los Intendentes consulten la opinion de las dependencias del ramo de Aduanas y la de aquellos empleados ó personas particulares que puedan darla por sus conocimientos teóricos y prácticos, recogiendo dichos informes y remitiéndolos con el suyo despues de analizarlos.

S. M., al paso que confia en que los resultados de las comisiones y demas medidas prevenidas en esta circular corresponderàn al celo, imparcialidad y conocimientos de las Autoridades y personas à quienes se encargan, recomienda à las mismas la mayor actividad en su desempeño, à fin de que presentando cada una à este Ministerio en el término mas breve posible la Memoria y datos en que aquellos se consiguen, pueda proponerse lo conveniente à las Cortes en la próxima legislatura para satisfacer una necesidad que cada dia se hace mas urgente. De Real órdèn lo comunico à V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1840.—Ramon Santillan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que reciba la mayor publicidad, à fin de que si alguna corporacion ó particular tuviese que hacer alguna observacion en un asunto tan interesante, lo verifique por el conducto que se marca. Palencia 18 de Julio de 1840.—Ildelfonso Lopez de Alcaráz.

Por la Direccion general de Rentas Provinciales se me ha comunicado con fecha 13 del corriente la Real órdèn circular siguiente.

5.ª Seccion = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado à esta Direccion general con fecha 7 del actual la Real órdèn siguiente:

Real órdèn de 7 de Julio de 1840 para que se admitan los pagarés de la anticipacion de los doscientos millones que obran en poder de los pueblos y particulares, en pago de contribuciones ordinarias.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa y Puebla de Guadalupe, en solicitud de que se le admitan en la Tesorería de Rentas de Cáceres, en pago de la contribucion extraordinaria de Guerra, los pagarés de la anticipacion de doscientos millones que tiene en su poder; y con presencia de lo expuesto por esa Direccion acerca de esta y otras reclamaciones para que se reciban los pagarés de dicho préstamo en cuenta de contribuciones; se ha servido S. M. resolver por punto general que se admitan en pago de contribuciones ordinarias los pagarés de la mencionada procedencia que conservan los pueblos y particulares, en la misma forma que los entregados al Banco español de San Fernando. De Real órdèn lo comunico à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y demás fines.

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Palencia 22 de Julio de 1840.—Ildefonso Lopez de Alcaráz.

LA CASTELLANA.

Diligencia que va desde Palencia á Valladolid, y regresa en el mismo dia.

Las relaciones íntimas, comerciales, industriales y de otras clases, que existen entre Palencia y Valladolid; exigen imperiosamente medios de comunicacion, rápidos, cómodos, seguros y equitativos; y la Empresa de la CASTELLANA se ha propuesto satisfacer cumplidamente estas necesidades.

El dia 30 de Junio dió principio á su salida á las cuatro de la mañana, é igualmente lo verifica todos dias, tomando nuevos tiros de mulas en Dueñas, vuelve á renovarlos en Cabezón, y á las ocho de la misma mañana entra en Valladolid. Ocho horas está detenida en este punto; sale á las cuatro de la tarde y relevando otra vez tiros en Cabezón y Dueñas, llega á Palencia á las ocho.

Fácil es apreciar la ventajosa combinacion de este viage: solo se emplean cuatro horas en ocho leguas de camino: tienen ocho horas los viajeros para tratar de sus negocios, y tienen precisamente las únicas del dia en que despachan el comercio, la curia y oficinas: y en otras cuatro horas regresan á su casa los que partieron de Palencia, y los que lo hagan desde Valladolid cuentan con la noche para el arreglo de negocios.

La comodidad y seguridad del carruaje, son iguales á las mejores que se han inventado hasta el dia en este género: la hechura es elegante y distinta á los que hasta ahora se han construido: está montado sobre muelles de Ballesta ingleses, que apenas dejan percibir los movimientos: y el todo de su construccion dispuesto de tal modo, que es imposible volcarse, aunque sea en los caminos de mas difícil tránsito.

De cuatro á siete reales por leguas, segun las localidades, cuesta el viage en Diligencia en todas las carreras de España, y sin mas que comparar este dato con la tarifa adjunta de LA CASTELLANA, se comprende su equidad que es aun mayor,

si se tiene en cuenta como es preciso, el aborro de tiempo y sobre todo, el de gastos; pues que los viajeros que salen de Palencia, vuelven á hacer noche á la propia casa, y los de Valladolid comen en ella; siendo de presumir que la mayor parte de los primeros tengan el tiempo suficiente para evacuar sus negocios en las ocho horas de descanso, ventaja estimable por mas de un concepto, á la que hay que agregar la de libertarse de los calores en la presente estacion, circunstancias que no ofrece nada de lo establecido en el dia, para comunicarse las dos capitales.

En el reglamento de la Administracion de LA CASTELLANA, y en los Billetes que se despachan en las fondas en que para en Palencia y Valladolid, se han puesto las condiciones del viage.

La Empresa de LA CASTELLANA al dar giro á sus capitales, se propone además amenizar y enriquecer el País: para lograr estos objetos está disponiendo el establecer tan pronto como sea posible, la línea desde Valladolid á Santander, atravesando una gran parte de nuestra Provincia, y se aprovechará de las observaciones que la sugiera la experiencia para variar siempre que le sea posible mejorando, conciliando sus intereses con los de los viajeros y con las diferentes épocas del año.

Precios de asientos de Palencia á Valladolid.

Berlina	22 rs.
Interior.....	18
Exterior.....	10

Palencia 20 de Julio de 1840.

LA REDACCION.

Siendo ya vencido el segundo trimestre de este año y no habiendo comparecido á pagar muchos de los pueblos de esta Provincia de los que se hallan sujetos al pago del Boletín oficial de la misma, no puedo menos de recordarles la obligacion en que se hallan de cubrir sus descubiertos por este concepto, como tambien de los muchos atrasos que algunos tienen de años anteriores; para lo cual pueden verificarlo en el término de quince dias, y no haciéndolo me veré en la precision de acudir á el Señor Gefe político para que mande expedir los correspondientes apremios.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Section header or title, centered on the page.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Text block at the bottom right of the page, possibly a signature or a specific section.